



AMAZING GRACE PEÑUELAS ENGLISH SCHOOL

Bright Shining As The Sun

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Tabla de contenido

PÁRRAFO 1º: DISPOSICIONES GENERALES	4
ART.1º:	4
PÁRRAFO 2º: DE LAS ASIGNATURAS	4
ART.3º: DE LAS ASIGNATURAS DE LAS BASES CURRICULARES DE TERCERO Y CUARTO AÑO MEDIO:	4
ART.4º: DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS ARTÍSTICAS DE PRIMERO A CUARTO AÑO MEDIO.	5
ART.5º: DE LAS ASIGNATURAS DIFERENCIADAS DE INGLÉS DE PRIMERO A CUARTO AÑO MEDIO	5
ART. 6º:	5
PÁRRAFO 3º: TIPOS DE EVALUACIONES.....	5
ART. 7º.....	5
PÁRRAFO 4º: ADECUACIONES NO SIGNIFICATIVAS NEE	6
ART. 8º:	6
ART.9º:	6
ART.10º:.....	7
ART.11º:.....	7
ART.12º:.....	7
ART.13º:.....	7
ART.14º:.....	7
ART.15º:.....	7
PÁRRAFO 5º: ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES	8
ART.16º:.....	8
PÁRRAFO 6º: MÁXIMO DE EVALUACIONES DIARIAS.	8
ART. 17º.....	8
PÁRRAFO 7º: COPIA O PLAGIO EN INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	8
ART. 18º.....	8
PÁRRAFO 8º: AUSENCIA A EVALUACIONES	9
ART.19º:	9
PÁRRAFO 9º: DE LAS CALIFICACIONES.	10
ART.20º:	10
ART.21º:	10
ART.22º:	10
ART.23º:	10
ART.25º:	11
ART.26º:	11
ART.27º:	11
ART.28º:	11
ART.29º:	11
PÁRRAFO 10º: DE LA EXIMICIÓN (ASIGNATURAS, EVALUACIONES).....	11
ART. 30º:	11
PÁRRAFO 11º: REFLEXIÓN DE RESULTADOS.....	12
ART.31º:	12
PÁRRAFO 12º: INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	12
ART.32º:	12
ART.33º:	12
ART.34º:	12
ART.35º:	12
PÁRRAFO 13º: DE LA PROMOCIÓN	12
ART.36º:	12
ART.37º:	13
ART.38º:	13

ART.39º:	13
ART.40º:	13
ART.41º:	14
ART.42º:	14
ART. 43º:	14
PÁRRAFO 14º: DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO.	14
ART.44º:	14
PÁRRAFO 15º: DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS	14
ART.45º:	14
ART. 46º:	14
PÁRRAFO 16º: DISPOSICIONES FINALES	15
ART.47º:	15

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que rige a todos los establecimientos educacionales, Amazing Grace Peñuelas asume sus planteamientos y especifica detalles de él, en los siguientes artículos que se detallan a continuación:

PÁRRAFO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º:

Todos los integrantes de la comunidad educativa (padres, apoderados, estudiantes, asistentes de la educación y docentes) de Amazing Grace Peñuelas, tienen el derecho y el deber de conocer y respetar el presente Reglamento, considerado como un documento oficial que regirá los distintos procesos evaluativos durante el presente año lectivo. Este documento estará disponible en nuestra página WEB (<http://www.amazinggraceco.cl/>) y todos los años será actualizado en el mes de marzo.

Art. 2º:

El Colegio funcionará en un régimen administrativo pedagógico semestral con dos periodos de vacaciones. El primero de ellos corresponde a dos semanas al finalizar el Primer Semestre, y el segundo periodo a las semanas consecutivas al concluir el Segundo Semestre del año escolar, en acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar del año en curso por SECREDOC.

PÁRRAFO 2º: DE LAS ASIGNATURAS

Art.3º: De las asignaturas de las bases curriculares de tercero y cuarto año medio:

Las asignaturas electivas que ofrece el colegio, de acuerdo a lo establecido en el currículum nacional vigente son:

Asignaturas de profundización tercero medio		Horas
<ul style="list-style-type: none">Participación y Argumentación en DemocraciaFilosofía PolíticaComprensión Histórica del Presente	<ul style="list-style-type: none">Probabilidad y Estadística DescriptivaCiencias de la SaludQuímica	6 hrs. Cada una
Asignaturas de profundización cuarto medio		
<ul style="list-style-type: none">Taller de LiteraturaLectura y Escritura EspecializadaEconomía y Sociedad	<ul style="list-style-type: none">FísicaLímites, derivadas e integralesBiología Molecular y Celular	

Según el currículum nacional vigente, la toma de electivos por parte del estudiante debe hacerse en forma mezclada (área A con área B).

Para acompañar al estudiante en su proceso de electividad se realiza charla sobre el plan común de las asignaturas, charla sobre las asignaturas de profundización, dinámicas de trabajo en equipo y se gestiona asistencia a ferias vocacionales. La electividad se desarrolla a partir de la primera semana del mes de octubre y finaliza la última semana de noviembre.

Si un estudiante quiere hacer un cambio de electivo, éste tendrá un plazo máximo de hasta 15 días iniciado el año escolar para elevar una solicitud formal. Para ello, debe enviar un correo electrónico dirigido a Coordinación Académica de Enseñanza Media donde argumente los motivos del cambio.

Posterior a esto se evalúa la situación y se da respuesta en un plazo de 7 días hábiles. Esta solicitud está condicionada al número de estudiantes por electivo. Si el número de estudiantes que opta a una asignatura de profundización es superior a 35, el colegio dividirá en dos grupos dicha asignatura

Art.4º: De las asignaturas electivas artísticas de primero a cuarto año medio.

La electividad de las asignaturas de Artes y Música, se llevará a cabo en el nivel de primer año medio. El estudiante puede solicitar un cambio de electivo posterior a su elección, en un plazo límite de 15 días iniciado el año escolar. Para ello, debe enviar un correo electrónico dirigido a Coordinación Académica de Enseñanza Media donde argumente los motivos del cambio. Posterior a esto se evalúa la situación y se da respuesta en un plazo de 7 días hábiles.

Art.5º: De las asignaturas diferenciadas de Inglés de primer a cuarto año medio

En la asignatura de inglés, desde el nivel de primer año medio, los estudiantes serán separados en dos grupos con la finalidad de desarrollar y fortalecer habilidades lingüísticas que permitan a los estudiantes desenvolverse en distintos lugares y contextos. Los criterios de separación consideran los siguientes factores: análisis de rendimiento académico, desempeño en clases y estudio caso a caso por parte de los/las docentes del departamento de inglés.

Cursos	Grupos
• Primer año medio	• Elementary plus / Pre intermediate
• Segundo año medio	• Elementary plus / Pre intermediate
• Tercer año medio	• Intermediate / Upper-Intermediate
• Cuarto año medio	• Intermediate / Upper-Intermediate

El estudiante puede solicitar un cambio en su designación, en un plazo límite de 15 días iniciado el año escolar. Para ello, debe enviar un correo electrónico dirigido a Coordinación Académica de Inglés donde argumente los motivos del cambio. Posterior a esto se evalúa la situación y se da respuesta en un plazo de 7 días hábiles. Esta solicitud está condicionada al número de estudiantes.

Art. 6º:

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio correspondiente a cada nivel y de acuerdo con el Currículo Nacional vigente.

PÁRRAFO 3º: TIPOS DE EVALUACIONES.

Art. 7º

Durante el año escolar se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1. **Evaluación Formativa:** Esta evaluación monitorea y acompaña el aprendizaje de los estudiantes, recoge evidencias de su desempeño para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir para avanzar en el aprendizaje de todo estudiante. Este tipo de evaluación no lleva una calificación, por lo tanto, los resultados de cada estudiante serán explicitados en niveles de logros, los cuales pueden ser conceptuales (Logrado, Medianamente logrado, No logrado) y/o numéricos (porcentaje de logro).

Dentro de este tipo de evaluación, se encuentran:

- a. **Evaluación Diagnóstica:** El docente aplicará este tipo de evaluación al inicio del año escolar, a través de pruebas o test.
- b. **Retroalimentación o feedback:** Corresponde a la última etapa en la secuencia de una evaluación formativa, el docente la puede aplicar en forma oral, escrita, grupal o individual, existiendo distintas estrategias para llevarla a cabo.

Este tipo de evaluación se aplicará en forma permanente durante la clase y el año escolar.

2. **Evaluación Sumativa:** Esta evaluación mide el aprendizaje del estudiante principalmente al final de una unidad de aprendizaje, a través de diversos instrumentos de medición que conllevan a una calificación numérica. Dichos instrumentos de evaluación estarán programados en el calendario de evaluaciones publicado al inicio de cada semestre en la página web del colegio: www.amazinggraceco.cl

PÁRRAFO 4º: ADECUACIONES NO SIGNIFICATIVAS NEE

Art. 8º:

Nuestro colegio no cuenta con PIE (Programa de integración escolar), sin embargo los estudiantes que acrediten necesidades educativas especiales podrán optar a adecuaciones no significativas en los instrumentos de evaluación, tales como: mayor tiempo, parcelación, acompañamiento específico y formato. En el caso de un DEA en Lenguaje, se flexibilizará con su ortografía y gramática.

Para la aplicación de la adecuación mencionada, el/la estudiante debe estar debidamente diagnosticado por un especialista: Neurólogo (a), Psicopedagogo (a), Psicólogo (a), Fonoaudiólogo (a), Psiquiatra o Terapeuta Ocupacional y realizar un tratamiento periódico según se solicite en el informe de evaluación.

En el caso de los estudiantes antiguos, el informe actualizado del especialista que indique la necesidad de una evaluación diferenciada, tiene plazo hasta el último día hábil del mes de Abril del año en curso, el cual será recepcionado vía correo electrónico por Psicopedagogo (a) o Psicólogo (a) de nuestro colegio.

La entrega de informes fuera de plazos establecidos condicionará el ingreso a la nómina oportuna del estudiante a esta evaluación diferenciada.

En el caso de estudiantes nuevos, que soliciten ingresar a esta modalidad, deberán hacer llegar el informe una vez que sean evaluados por el especialista, en un plazo máximo de 40 días, a contar de la derivación respectiva. Este informe deberá ser acompañado de una entrevista con Psicopedagogo(a) o Psicólogo (a), quienes evaluarán las sugerencias planteadas por especialistas externos y validarán aquellas factibles de llevar a cabo en el colegio.

Art.9º:

Psicopedagogo (a) o Psicólogo (a) tendrán un plazo de 5 días hábiles para analizar el informe de especialista, y definir las estrategias a trabajar con el estudiante, que serán entregadas a los docentes que le imparten clases, vía correo electrónico, con copia a Coordinación Académica, según corresponda. Estas estrategias e indicaciones serán de carácter inapelable por el apoderado. Este artículo aplica para estudiantes nuevos y/o cambios de diagnósticos.

Art.10º:

La continuidad de la evaluación diferenciada estará sujeta a la entrega de informe de avances del especialista externo, el cual debe indicar días de apoyo, asistencia y progreso del estudiante en tratamiento. Este informe debe ser entregado por el apoderado a Psicopedagogo (a) del colegio.

Art.11º:

El profesional que emita el informe solicitando aplicación de evaluación diferenciada, no debe tener lazos afectivos o familiares con el/la estudiante o su familia. De recibir un informe de un familiar del estudiante, no será aceptado y el estudiante no podrá acceder a la evaluación diferenciada.

Art.12º:

El tiempo de aplicación de la evaluación diferenciada en el estudiante, como las indicaciones específicas que debe seguir el docente con él, estarán determinadas por Psicopedagogo (a) del colegio.

Será decisión de común acuerdo entre especialista externo, Psicopedagogo (a) y Coordinación Académica, dar de alta al estudiante cuya necesidad educativa sea temporal y que ya no requiera de evaluación diferenciada.

Art.13º:

La escala de calificación para los estudiantes que son evaluados en forma diferenciada debe ser de 1,0 al 7,0 según lo establece el Reglamento vigente del Establecimiento.

Los aspectos que pueden ser considerados en la adecuación de la evaluación, sin ser los únicos son:

1. Parcializar la evaluación de acuerdo a la curva de fatiga del o la estudiante del primer ciclo básico.
2. En evaluaciones escritas, destacar las instrucciones a seguir.
3. Brindar tiempo adicional para terminar la prueba, en un máximo de 30 minutos.
4. Otras (Previa autorización de Coordinación Académica).

Art.14º:

Todo estudiante, que se encuentre con evaluación diferenciada, debe ser un agente responsable y comprometido con su aprendizaje. En caso contrario, profesor (a) jefe, Psicopedagogo (a) o Coordinación Académica, informará a los apoderados oportunamente del bajo compromiso que presenta el estudiante en su proceso de enseñanza – aprendizaje.

Art.15º:

Todo estudiante que tiene una evaluación diferenciada, debe contar con un apoderado responsable y comprometido con el proceso de aprendizaje de su hijo (a), cumpliendo con los acuerdos establecidos con Psicopedagogo (a) o Psicólogo (a) de nuestro colegio.

PÁRRAFO 5º: ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES.

Art.16º:

El resultado de una evaluación sumativa será entregado al estudiante a más tardar siete días hábiles después de ser aplicada. En el caso de que la evaluación corresponda a una exposición oral, trabajo de investigación, proyecto, trabajo de artes, entre otros, también se aplicarán los siete días hábiles. Al término de esta fecha, el docente hará entrega al estudiante del resultado obtenido para su revisión y retroalimentación. Posteriormente se entregará el instrumento de evaluación aplicado para ser llevado al hogar, sólo cuando todos los estudiantes hayan rendido su evaluación. Esto aplica para las asignaturas troncales (Lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia e inglés) en el ciclo de enseñanza básica.

Una vez que el/la estudiante recibe su instrumento de evaluación dispondrá de dos días hábiles máximo para resolver inquietudes en caso de existir.

PÁRRAFO 6º: MÁXIMO DE EVALUACIONES DIARIAS.

Art. 17º

Los estudiantes no podrán tener más de dos evaluaciones sumativas por día, considerando todas las asignaturas de su nivel, a excepción de evaluaciones prácticas y/o acumulativas. Se excluyen las evaluaciones formativas, entendiéndose que no tienen una calificación, por lo que no influyen en su promedio de notas.

PÁRRAFO 7º: COPIA O PLAGIO EN INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Art. 18º

Congruente con los postulados del Ideario Educativo que animan al Colegio, se considerará como falta gravísima la deshonestidad y el engaño en que incurran los estudiantes frente a cualquier tipo de evaluación que le sea aplicada.

En el caso específico de que un/a estudiante:

- a) Entregue información durante la evaluación
- b) Sea sorprendido "soplado"
- c) Sea sorprendido copiando en una prueba
- d) Saque celular o reloj digital
- e) Preste un trabajo propio a otro compañero/a
- f) Plagie un trabajo en forma parcial o total otorgando como propio lo realizado por otro autor, o no parafrasearlo¹.
- g) Envíe información de una evaluación a terceros.
- h) Utilice inteligencia artificial (IA) para la elaboración de trabajos².
- i) Entre otros.

Se consignará la nota mínima, es decir, 1.0 sumado a una observación en su hoja de vida. El profesor de asignatura informará al apoderado vía digital en un plazo máximo de 24 horas, desde que se evidencia la falta.

¹ Para verificar el plagio se revisa párrafo por párrafo detectando la veracidad del instrumento evaluativo.

² Para verificar el uso de IA se revisa párrafo por párrafo para detectar la veracidad del instrumento evaluativo.

Posteriormente el estudiante podrá elevar una solicitud vía escrita a Coordinación Académica, donde especifique que asume su error, pide disculpas como también la oportunidad para rendir otra evaluación o trabajo, cuya nota será promediada con el 1.0. Si esta solicitud se acoge, el estudiante tiene un plazo máximo de 48 horas para rendirla, de lo contrario queda sin efecto esta oportunidad.

PÁRRAFO 8º: AUSENCIA A EVALUACIONES

Art.19º:

Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada por el apoderado, a través del portal de apoderados disponible en la página web del colegio (www.amazinggraceco.cl, en caso de dudas comunicarse, a soporte@amazinggraceco.cl)

Algunos puntos a considerar:

1. La validez de la justificación tendrá un plazo máximo de 48 hrs. una vez aplicada la evaluación.
2. Certificados médicos presentados fuera del plazo estipulado NO tendrán validez.
3. Este certificado médico NO puede ser emitido por una persona que tenga lazos familiares con el estudiante.
4. **En el caso de viaje programado:** El apoderado deberá subir la justificación en el portal de apoderados justificando los motivos de su viaje y las fechas contempladas, asumiendo la responsabilidad de las implicancias de dicha ausencia. De ser aceptada la solicitud, se le enviará información de calendario de reprogramación de carácter inamovible, en un plazo no superior a 7 días hábiles, desde su retorno. Cabe señalar que las evaluaciones correspondiente al retorno mantendrá su fecha de publicación.
5. **En el caso de actividades extra programáticas:** el Colegio brindará las facilidades académicas que se estimen convenientes como institución a aquellos (as) estudiantes que, durante la semana y/o fines de semana, representen al colegio en actividades artísticas, culturales y/o deportivas. El/la profesor/a de la especialidad deberá informar, vía correo electrónico, esta situación a Coordinación Académica del ciclo respectivo para realizar la recalendarización correspondiente.

Si el estudiante pertenece a una academia fuera del colegio y requiere ausentarse, el apoderado deberá subir un certificado que acredite su participación emitido por la institución externa al portal de apoderados en la página del colegio los días que estará ausente por su competencia, y a la vez solicitar la reprogramación de evaluaciones, si se hubieran llevado a cabo en dichos días, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

Si un estudiante asiste a una academia y/o club deportivo y se ausenta por entrenamientos a una evaluación deberá rendirla al día siguiente de la ausencia.

6. **En el caso de ingreso tardío a la jornada escolar:** Si durante ese tiempo se aplicó una evaluación, Coordinación Académica estará facultado para tomarla inmediatamente.

7. **Instrumentos evaluativos debidamente justificados:** En el caso de estudiantes de 5º Básico a IVº Medio, estas evaluaciones atrasadas serán rediseñadas, es decir, se aplicará un instrumento de evaluación distinto que al resto del grupo curso. El día de rendición destinado es el día viernes en horario de 13.15 a 14.45 horas, en una sala destinada para esta función y con la presencia de un funcionario de turno. Se considerará la única instancia para rendir la prueba atrasada, por lo tanto, de no presentarse el estudiante a esta reprogramación, y de no haber una justificación del apoderado, se consignará una nota 1.0.

7.1 En el caso de que el estudiante, de acuerdo a su recalendarización tenga más de una prueba pendiente, a parte del día viernes, podrán ser rendida fuera de su horario de clases, en Coordinación Académica (5° a IV° medio), existiendo un plazo máximo de 7 días hábiles para realizar estas evaluaciones (Pruebas escritas o entrega de trabajos).

7.2 Las evaluaciones pendientes por inasistencia (debidamente justificadas), de pre kínder a 4° Básico, serán resueltas por el respectivo Profesor Jefe, Educadora o Profesor de Asignatura en el momento que estime pertinente, en un ambiente favorable para el estudiante.

8 Instrumentos evaluativos no justificados: Coordinación académica tendrá la facultad de aplicar el instrumento en el momento que el estudiante reingrese al establecimiento el cual será rediseñado (5° a IV Medio) y calificado con una escala de evaluación de un 70% de dificultad.

9 En el caso de que el colegio solicite que el/la estudiante haga una cuarentena preventiva y durante esos días se aplique un instrumento de evaluación, una vez que se reintegre, la coordinación académica respectiva re calendarizará y se mantendrá el nivel de exigencia del 60% a dicho estudiante.

PÁRRAFO 9º: DE LAS CALIFICACIONES.

Art.20º:

El año lectivo comprenderá dos semestres, al término de cada cual los apoderados recibirán el boletín de Calificación Semestral.

Art.21º:

Los estudiantes que estén cursando desde primer año básico hasta cuarto año medio serán calificados en todos los sectores y asignaturas del Plan de estudios, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal. La nota mínima de aprobación será de 4.0, considerando un 60% de exigencia.

Art.22º:

Las calificaciones parciales de cada asignatura se estimarán con un decimal. El promedio semestral se calculará redondeando la centésima (si es igual o superior a 5) a la décima obtenida. El mismo mecanismo de aproximación se utilizará en el promedio de notas finales.

Art.23º:

El número de calificaciones parciales que deberán tener los estudiantes en cada semestre, dependerá de la carga horaria de cada asignatura. Éstas se encuentran declaradas en los planes semestrales, publicados en página web del colegio.

Art.24º:

Las evaluaciones parciales de primer año básico a cuarto año medio estarán distribuidas por semanas, en un calendario oficial que el Colegio publicará en su página Web (www.amazinggraceco.cl).

Art.25º:

No se podrán postergar pruebas ya fijadas, salvo por motivos de fuerza mayor, autorizadas por la Coordinación de cada Ciclo. Dicha postergación será comunicada a los apoderados/as vía correo electrónico y/o plataforma de gestión educativa del colegio, con un mínimo de 24 hrs. estipulada antes de la fecha.

Art.26º:

La calificación final de todos los sectores y asignaturas corresponderá al promedio aproximado de cada asignatura al finalizar el año escolar.

Art.27º:

La asignatura de Religión (Cultura Cristiana), se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos, tanto en actas como certificados, y no tendrá incidencia en el promedio general, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB	6,0 a 7,0
B	5,0 a 5,9
S	4,0 a 4,9
I	1,0 a 3,9

Art.28º:

La asignatura de Orientación, impartida de primer año básico a cuarto año medio, se calificará con notas, sin embargo no tendrá incidencia en el promedio general anual. Este promedio se traducirá también a concepto, como es el caso de Cultura Cristiana.

Art.29º:

Al finalizar cada semestre regular, el/la profesor/a jefe emitirá un informe de personalidad de carácter cualitativo, considerando como criterios los objetivos de aprendizajes transversales, estipulados para el nivel de enseñanza en curso.

PÁRRAFO 10º: DE LA EXIMICIÓN (ASIGNATURAS, EVALUACIONES)**Art. 30º:**

De acuerdo al nuevo Decreto N° 67/2018, establecido por el MINEDUC, no existe la eximición de una asignatura, debido a que se considera una respuesta inadecuada frente a las dificultades que puedan presentar los estudiantes. En tal sentido, si un estudiante presentara impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, se aplicará evaluación diferenciada, o bien otros procedimientos que los docentes, Psicopedagoga y Psicóloga estimen pertinentes, con la finalidad que todo estudiante aprenda de acuerdo a sus características y necesidades.

PÁRRAFO 11º: REFLEXIÓN DE RESULTADOS

Art.31º:

Los docentes, en conjunto con Coordinación Académica de cada Ciclo, tendrán reuniones técnicas una vez al mes para analizar los resultados obtenidos por los estudiantes en cada nivel, destacar progresos y definir estrategias de apoyo cuando así lo amerite un curso en alguna de sus áreas de estudio.

PÁRRAFO 12º: INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Art.32º:

Las calificaciones parciales y finales obtenidas por los estudiantes estarán disponibles en la plataforma de gestión educativa, además al finalizar cada semestre se entregará un boletín al Apoderado/a.

Art.33º:

La nota semestral de cada asignatura de aprendizaje se calcula haciendo el promedio (x) aritmético de todas las notas parciales del semestre aproximando a la décima.

Art.34º:

La nota final anual de las asignaturas de aprendizaje se calcula como el promedio de los dos Semestres aproximando a la décima.

Art.35º:

Si el grupo curso registra más de un 30% de resultados insuficientes (de 1 a 3.9) en una evaluación sumativa, el profesor de asignatura deberá informar a Coordinación Académica, quien una vez que reciba la información, analizará la situación. De evidenciar que aplicaron estrategias de enseñanza y que se otorgó el tiempo necesario para trabajar el contenido en la clase, podrá validar las notas obtenidas. De lo contrario procederá a tomar las medidas necesarias, en conjunto con el docente para poder aplicar un Plan Remedial, y así asegurar que los estudiantes logren los objetivos de aprendizajes. Este plan será comunicado al apoderado vía digital por Coordinación Académica de cada ciclo.

PÁRRAFO 13º: DE LA PROMOCIÓN

Art.36º:

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes(as) de primer año básico a segundo año básico y tercer año básico a cuarto año básico, con porcentajes menores de asistencia. En el caso de los estudiantes de quinto año básico a cuarto año medio, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del Ciclo, siendo Rectoría quien una vez informado de los antecedentes, determinará la resolución final, la cual tiene un carácter de inapelable.

Art.37º:

Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes podrán acogerse mediante resolución interna a la promoción de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones lo acrediten.

- a. Ingreso tardío de los estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al colegio hasta el término del año escolar.
- b. Ausencias a clases por periodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar, que Rectoría califique, una vez oído el Consejo de Profesores.
- c. Estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar por cambio de residencia, no mayor al mes de octubre.
- d. Estudiantes en situación de embarazo, según LGE.
- e. Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, la cultura y las artes. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.
- f. Estudiantes en situación de Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.
- g. Estudiantes que asistan a Programas de Intercambio, previa presentación de documentación que acredite su matrícula en la institución extranjera.

Art.38º:

Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.

Art.39º:

- a. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.
- b. Serán promovidos, los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.
- c. Si el/la estudiante no hubiera alcanzado los requisitos descritos anteriormente y considerando lo dispuesto en el Decreto Ley N°67, el colegio emitirá un informe acreditando la diversificación de instrumentos evaluativos aplicados, las entrevistas periódicas realizadas al estudiante como al apoderado, donde se especifique las deficiencias académicas en su programa de estudio que afectarían categóricamente la continuidad de su aprendizaje en el nivel superior, como también informe de especialista en caso que se haya intervenido durante su año escolar, para no dar curso a la promoción de dicho estudiante.

Art.40º:

No se realizarán pruebas especiales en ninguna asignatura de aprendizaje. Sin embargo, a los estudiantes cuyo promedio final sea de un 3,9 en alguna asignatura que comprometa su promoción, se les dará la posibilidad de rendir una Evaluación Especial, que de aprobarse le permitirá al estudiante obtener promedio final 4.0 en dicha asignatura; de lo contrario esta se mantendrá reprobada.

Art.41º:

La situación final de promoción de todos los estudiantes, deberá quedar resuelta al término del año escolar. No pueden quedar situaciones pendientes de ninguna índole.

Art.42º:

Será facultad de Rectoría, resolver los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Art. 43º:

En el caso de que sea presentada una solicitud de cierre de año escolar anticipado, ésta debe ser dirigida a Rectoría y debe estar respaldada por un certificado médico emitido por un especialista. Rectoría dará respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

Es necesario señalar, que una vez aprobado la solicitud del cierre anticipado, el/la estudiante no podrá hacer ingreso al establecimiento sin previa autorización de Rectoría y aprobación médica.

PÁRRAFO 14º: DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO.**Art.44º:**

No podrán permanecer en el Colegio aquellos estudiantes que aun siendo promovidos al siguiente nivel, no hayan alcanzado los estándares de compromiso adquiridos, en el proceso de matrícula y ratificado en el contrato de prestaciones de servicio y el Reglamento Interno. Lo anterior tanto en el área formativa y conductual, como en el desempeño académico durante el año en curso.

PÁRRAFO 15º: DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS**Art.45º:**

Al término de cada año lectivo, el Colegio extenderá un Informe Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas y la situación final correspondiente. Además, extenderá un Informe de Personalidad que evaluará el nivel de logro de Objetivos de Aprendizajes Transversales y el nivel alcanzado en las áreas afectiva, social e intelectual.

Art. 46º:

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por los (as) estudiantes que hubieren aprobado cuarto año medio.

PÁRRAFO 16º: DISPOSICIONES FINALES

Art.47º:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación, o en su defecto, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, si correspondiera, dentro de su competencia.